



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L400FF4



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a las Juntas Agrarias Locales de la provincia de Palencia para promover la adquisición de maquinaria y utillaje, así como incentivar la realización, mejora y adecuación de infraestructuras de uso agroganadero y comunitario.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Juntas Agropecuarias Locales de la provincia de Palencia para promover la adquisición de maquinaria y utillaje, así como incentivar la realización, mejora y adecuación de infraestructuras de uso agroganadero y comunitario, ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 38.41904.78901/02A.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



Anexo

BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS JUNTAS AGRARIAS LOCALES DE ESTA PROVINCIA, DESTINADAS A LA ORDENACIÓN COMÚN DE LOS RECURSOS AGROPECUARIOS EN MATERIA DEL INTERES COLECTIVO DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PALENCIA, 2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a las Juntas Agrarias Locales de la provincia de Palencia para promover la adquisición de maquinaria y utillaje, así como incentivar la realización, mejora y adecuación de infraestructuras de uso agroganadero y comunitario.

No serán objeto los gastos de funcionamiento referidos a conceptos de personal, agua, luz calefacción, teléfono y/o material de oficina de las propias Juntas Agrarias Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Junta Agraria.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos destinados a promover las inversiones en infraestructuras rurales, colaborando en la implantación y mantenimiento de infraestructuras agrarias y maquinaria de uso comunitario.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **ochenta mil euros** (80.000,00 €) consignada en la partida 38.41904.78901/02A del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Juntas Agrarias Locales dotadas de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar sin ánimo de lucro pertenecientes a la provincia de Palencia.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los gastos/actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

Conceptos subvencionables:

- Gastos de inversión en la adquisición de maquinaria y utillaje de uso agroganadero comunitario.
- Gastos de inversión en la realización de nuevas infraestructuras e instalaciones de uso agroganadero y comunitario.
- Gastos de inversión para la conservación, adecuación y mantenimiento de infraestructuras ya existentes de uso comunitario y agroganadero.

Conceptos no subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento referidos a conceptos de personal, agua, luz calefacción, teléfono y/o material de oficina de las propias Juntas Agrarias Locales, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Junta Agraria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Por ayudas recibidas en los tres últimos años para este fin:

- a. No haber recibido ayuda en ninguno de los tres años: **(10 puntos)**.
- b. Haber recibido ayuda en uno de los tres años: **(8 puntos)**.
- c. Haber recibido ayuda en dos de los tres años: **(6 puntos)**.
- d. Haber recibido ayuda en tres de los tres años: **(0 puntos)**.

2) Por el tipo de ayuda solicitada:

- a. Infraestructuras relacionadas con la captación de agua (pozos, tanques, depósitos): **(10 puntos)**.
- b. Resto de infraestructuras (Tendajones, vallados, básculas, reforma/mantenimiento de los inmuebles comunitarios): **(7 puntos)**.
- c. Maquinaria y utillaje de uso agroganadero comunitario: **(4 puntos)**.
- d. Resto de actuaciones: **(0 puntos)**.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 50 % del presupuesto de la inversión aprobado por Diputación Provincial de Palencia, con un máximo de 6.500,00 € en el caso de Infraestructuras y de 4.500,00 € en el caso de maquinaria y utillaje.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes:

- En el caso de **obras o instalaciones, memoria descriptiva** de la actuación justificando su necesidad, incluyendo un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar.
- En el caso de **maquinaria y/o equipamientos, presupuesto o factura proforma** detallada, especificando los precios unitarios y características de cada elemento.
- Si el motivo de la solicitud son las nuevas inversiones o mejora de las ya existentes se deberá presentar **certificado de titularidad o de cesión** del terreno sobre el que se ubica o se pretende ubicar la inversión, así como autorización del propietario para realizar las obras.
- **Certificado del registro como Asociación y NIF.**
- **Plano de localización** de la infraestructura donde se pretende la inversión.
- **Fotografías en color** del estado actual de la infraestructura.

No se admitirá más de una solicitud y solo se podrá incluir una única actuación por entidad. La presentación de más de una solicitud por entidad conllevará la inadmisión de todas ellas.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada

8. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

9. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



La Diputación se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento de lo anterior obligación en la forma que estime oportuna.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión,

De acuerdo con la base 16ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

11. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará **el día 13 de octubre de 2023** y se realizará en el Registro Telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento "**Justificación de la subvención-Ayuntamientos y otras entidades públicas**" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo del procedimientos electrónicos, en el grupo de Asuntos Generales.

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad Local interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro telemático de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el Presidente/a, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia según modelo habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

2.- Certificado del/la Secretario/a de la Junta Agraria Local del reconocimiento de las obligaciones con el visto bueno del Presidente/a, según modelo B.II

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Copias compulsadas de las facturas originales de las obras o gastos realizados, detallando cada una de las unidades de obra ejecutadas conforme a la concesión de la subvención.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Palencia podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria. Así mismo se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta del pago de la ayuda.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aprobado. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

13. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES LOCALES Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Junta Agropecuarias Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el caso de que la resolución del expediente sancionador se realice en el ejercicio siguiente a la concesión de la subvención, la aprobación de la justificación de forma se efectuará de forma independiente al procedimiento sancionador, dentro del ejercicio en que se hubiera procedido la concesión, por el importe total que corresponda.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Desarrollo Rural

Código Expediente
DIP/806/2023

Código Documento
SAG17I002Q

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 713C6L1I51606L4O0FF4



14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.